

*Demarcación de Hacienda de Murcia*

Murcia, sucursal en avenida General Muñoz Grandes, 3, a la que se asigna el número de identificación 30-31-01.

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

San Sebastián, sucursal en paseo de los Fueros, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-28-01.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Santa Margarita y Monjos, sucursal en Generalísimo, 64, a la que se asigna el número de identificación 43-17-07.

El Vendrell, sucursal en paseo Generalísimo, 8-10, a la que se asigna el número de identificación 43-17-08.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, sucursal en Pascual y Genís, 22-24, a la que se asigna el número de identificación 46-46-01.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13017** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35, concedida al «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, agencia San Antonio, en calle Urgel, 18, a la que se asigna el número de identificación 08-20-09.

*Demarcación de Hacienda de Huelva*

Huelva, sucursal en Vázquez López, 3, a la que se asigna el número de identificación 21-15-01.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia urbana en glorieta de Cuatro Caminos, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-28-05.

Madrid, agencia Vallecas, en Puerto de Pajares, 6, a la que se asigna el número de identificación 28-28-06.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13018 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas de Madrid***Cambios oficiales del día 5 de julio de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,818	68,018
1 dólar canadiense .....	69,893	70,167
1 franco francés .....	14,289	14,348
1 libra esterlina .....	121,807	122,439
1 franco suizo .....	27,411	27,547
100 francos belgas .....	170,791	171,727
1 marco alemán .....	26,303	26,432
100 liras italianas .....	8,091	8,125
1 florín holandés .....	24,891	25,011
1 corona sueca .....	15,218	15,297
1 corona danesa .....	11,020	11,071
1 corona noruega .....	12,150	12,208
1 marco finlandés .....	17,463	17,559
100 chelines austriacos .....	367,736	370,831
100 escudos portugueses .....	215,637	217,657
100 yens japoneses .....	22,899	23,006

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**13019** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.», para construir una presa en el riachuelo de Sandín, en términos de Campo Carrera y otro (Oviedo), con fin de crear un depósito de estériles, procedentes del lavadero de una mina.*

Don Aurelio Fernández Escandón, en representación de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.», ha solicitado autorización para construir una presa en el riachuelo de Sandín, en términos de Campo Carrera y Pedrazos (Oviedo).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), para construir una presa en el riachuelo de Sandín, en términos de Campo Carrera y Pedrazos, parroquia de La Felguera y Barros, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con el fin de crear un depósito de estériles procedentes del lavadero de una mina de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Zulueta Artaloytia, en Oviedo y diciembre de 1973, con un presupuesto general de 57.380.132 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, pudiendo autorizarse u ordenarse por la Comisaría de Aguas del Norte de España las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización.

Segunda.—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad beneficiaria deberá presentar, para su aprobación, un proyecto complementario en el cual, además de contener cuantos detalles crea conveniente el autor del mismo, deberán tenerse presentes las siguientes prescripciones:

a) Se revisará la pluviometría adoptada, teniendo en cuenta las circunstancias de la zona de emplazamiento de las obras y la recurrencia propia de una gran presa.

b) Se estudiará la evacuación de máximas avenidas previsibles en fases intermedias al llenado total del embalse, considerando la posible conveniencia de instalar un tercer grupo para evacuar las aguas del depósito, o de aumentar la potencia de los dos proyectos, o cualquier otro dispositivo aliviadero, etcétera, habida cuenta de las escorrentías a las que se llegue con base en la prescripción del apartado a) que antecede.

c) Se comprobará la capacidad del aliviadero para un caudal que, salvo justificación de otro más idóneo, no será inferior a 8,4 metros cúbicos por segundo, teniendo en cuenta la prevista anulación del embalse como depósito de aguas, la existencia del canal que forma parte de dicho aliviadero y la descarga final al río, definiéndose al tiempo el repetido aliviadero en su conjunto, en el que se considerarán incluidas las obras o medidas que se prevean en evitación de erosiones y arrastres perturbadores en la descarga.

d) Se estudiarán las obras para el mantenimiento del cauce del riachuelo de Sandín, mediante su encauzamiento y cobertura en el tramo desde aguas arriba del embalse hasta aguas abajo de la presa, o para su desviación, contorneando el embalse y vertiendo aguas abajo de la presa junto con la descarga del aliviadero.

e) Deberá redactarse el pliego de condiciones a que han de estar sujetos los materiales de la presa y su puesta en obra.

Tercera.—No se podrán comenzar las obras sin que haya sido aprobado el proyecto complementario indicado en la condición segunda, aprobación que dará la Comisaría de Aguas del Norte de España, previo informe del Servicio de Vigilancia de Presas en lo que es materia de su competencia.

Cuarta.—La coronación de la presa en enrasará a la cota 299,20 según las referencias del Instituto Geográfico.

Quinta.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Se adoptarán las medidas aconsejables para que las aguas, que, desde el depósito se bombean sobre la presa, estén en condiciones debidas, así como para que el descenso de las mismas hacia el río no ocasione perturbaciones.

Séptima.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público afectados por las obras y por el vertido y sedimentación de estériles, cuyos terrenos, en el supuesto de desviación del riachuelo de Sandín, a cota superior al máximo embalse, al quedar en seco, pasarán a propiedad privada del beneficiario, en tanto éste cederá al dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce del riachuelo.